N° 006 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 13 ENE 2023

VISTOS:

Expediente 2022-0012035, el **Memorándum N° D009372-2022-DA-CENARES-MINSA, Informe N° D000011-2022-UPS-DA-CENARES/MINSA**, emitidos por la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° 02-2023-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022, se convocó el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos";

Que, de acuerdo al Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas, Otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA "Adquisición centralizada de productos farmacéuticos", de fecha 10 de noviembre de 2022, se otorgó la buena pro, conforme el siguiente detalle: 1) **Ítem 1:** Azitromicina 500 mg – Tableta, postor adjudicado **LABORATORIOS AC FARMA S.A.,** valor adjudicado S/ 505,666.00; 2) **Ítem 2:** Sulfametoxazol + Trimetoprima 200 mg + 40 mg/ 5 ml – Suspensión – 60 ml, postor adjudicado **LABORATORIOS UNIDOS S.A.**, valor adjudicado S/ 200,842.50;

Que, mediante Carta N° 054-LU-AVI-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, **LABORATORIOS UNIDOS S.A.,** el postor adjudicado con la buena pro del ÍTEM 2 "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml", comunica lo siguiente: *"(…) que desistimos de la buena pro publicada debido a que existe diferencia en el precio ofertado, S/ 220,842.50, el cual se expresa en el Anexo 18 de nuestro expediente, y del monto adjudicado en la buena pro S/ 200,842.50 (…)";*

Que, mediante Informe N° D000011-2022-UPS-DA-CENARES-MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022, la Unidad de Procedimientos de Selección comunica lo siguiente: *"(…) se advierte que se ha incurrido en la causal de nulidad del procedimiento de selección, al haberse otorgado la buena pro del Ítem N° 02 (aprobado como Ítem N° 07: "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml") de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA, convocada para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos", al postor* ***LABORATORIOS UNIDOS S.A.,*** *por el monto de S/ 200,842.50, sin tener en cuenta que el monto de la oferta presentada por dicho postor ascendía a la suma de S/ 220,926.75. En consecuencia corresponde declarar de oficio la nulidad del otorgamiento de la buena pro del ÍTEM 2 aprobado como Ítem N° 07: "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml") de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA,* ***por la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa***

aplicable, debiendo retrotraer el procedimiento hasta la etapa de presentación de ofertas (...)";

Que, mediante Memorándum N° D009372-2022-DA-CENARES-MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita evaluar el pedido de nulidad;

Que, mediante Carta N° 917-2022-DG-CENARES/MINSA de fecha 29 de noviembre de 2022, se solicita al postor **LABORATORIOS UNIDOS S.A.,** pronunciarse respecto al pedido de nulidad del Ítem N° 02 (aprobado como Ítem N° 07: "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml") de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA;

Que, en respuesta a lo solicitado, mediante Escrito N° 01 de fecha 06 de diciembre de 2022, el postor **LABORATORIOS UNIDOS S.A.,** comunica lo siguiente: *"(...) que con fecha 07.11.2022 se convocó el procedimiento de elección Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA – Ítem N° 02 (denominado Ítem N° 07: "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml"),* ***cuyo valor estimado asciende a S/ 200,842.50, precisando que dentro del plazo se presentó la oferta por la suma de S/ 220,926.75, sin embargo, de la revisión efectuada al acta de buena pro de fecha 10.11.2022, se advierte que se adjudicó a nuestra representada la suma de S/ 200,842.50****. En relación a lo expuesto, se puede advertir que en efecto existe una diferencia entre la suma materia de adjudicación y el importe ofertado por parte de mi representada. No obstante, debemos indicar que no hubo rechazo de la oferta por parte de vuestra entidad conforme a lo regulado en el artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF (...)";*

Que, de acuerdo al Informe N° 02-2023-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera lo siguiente: "(...) que el vicio incurrido en el presente caso se configura en dos momentos: 1) En la etapa de "**admisión de oferta"** de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA, **Ítem N° 02 "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml" (de acuerdo a Bases Administrativas – Ítem N° 07:)**, al haber otorgado el Comité de Selección la buena pro al postor **LABORATORIOS UNIDOS S.A.,** por la suma de **S/ 200,842.50 cuando dicho postor ofertó S/ 220,926.75,** monto que excedía lo recursos presupuestales, asimismo, el Comité de Selección debió seguir el procedimiento establecido en el artículo 28 de la Ley, y rechazar la oferta si correspondía ante la falta de recursos presupuestales., 2) Sin perjuicio, de lo expuesto, se evidencia que existe incongruencias respecto a los documentos del procedimiento de selección puesto que el **ÍTEM 2 "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml", fue consignado como ÍTEM 7 y también como ÍTEM 9, conservando la misma denominación,** con lo cual se ha vulnerado el Principio de Transparencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, señala que estando a lo expuesto, no existe la posibilidad de conservar el acto viciado, hecho que determina que la Entidad no pueda convalidar los actos emitidos en el presente procedimiento, al estar comprometida la validez y legalidad del mismo, razón por la cual resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado, a efectos que el mismo sea corregido **(Actuaciones preparatorias – ETAPA DE CONVOCATORIA) (...)";**

Que, por las razones expuestas corresponde declarar la nulidad de oficio de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA, **Ítem N° 02: "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml")**, **debiendo retrotraer hasta la ETAPA DE CONVOCATORIA**, por contravenir las normas legales y, asimismo, prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley y artículo 128 del Reglamento;

N°006 -2023-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 13 ENE 2023

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DE OFICIO la nulidad de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA, respecto del **Ítem N° 02: "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml")**, por contravenir las normas legales y, asimismo, prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, y el artículo 128 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, debiendo retrotraerse a la "ETAPA DE CONVOCATORIA" del referido procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - A. PEREZ - V°B° - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

Artículo 2.- Remitir copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la causal que motiva la declaración de nulidad del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 133-2022-CENARES/MINSA, **Ítem N° 02 "Sulfametoxazol + Trimetropina 200 mg + 40 mg/5 ml – Suspensión – 60 ml")**.

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - E. BERMEJO - V°B° - OAL - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los Informes que la sustentan.

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Directora General - A. VÁSQUEZ - V°B° - Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General